

Auto núm. 45-2016:

**Solicitud de designación de un Juez de la Instrucción Especial de la Suprema Corte de Justicia.** Ante el requerimiento de que estamos apoderados, procede la designación de un Juez de la Instrucción Especial de esta Suprema Corte de Justicia, a fin de que proceda según las cuestiones en las que la ley requiera su intervención durante el procedimiento preparatorio de que se trata, como lo dispone el Artículo 73 el Código Procesal Penal. Designa. 01/08/2016.

Dios, Patria y Libertad

## República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo a la solicitud de designación de un Juez de la Instrucción Especial de la Suprema Corte de Justicia, hecha por el:

Robert Francys Justo Bobadilla, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0037625-4, domiciliado y residente en la Calle Primera, Edificio 4ª, Apartamento 2ª, Sector Barrio Los Llanos, Arenoso, Villa Riva, Provincia Duarte, República Dominicana;

Visto: el Artículo 154, inciso 1 de la Constitución de la República;

Visto: el Artículo 17 de la Ley No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley No. 156-97 de 1997;

Vistos: los Artículos 377, 378 y 379 del Código Procesal Penal de la República Dominicana;

**Considerando:** que el caso que nos ocupa trata de una solicitud, hecha por el señor Robert Francys Justo Bobadilla, de designación de un Juez de la Instrucción Especial de la Suprema Corte de Justicia, a fin de resolver y responder a los requerimientos, en los que la ley requiere su intervención, durante el procedimiento preparatorio en razón de la querrela con constitución en actor civil presentada en contra de Bolívar Sánchez Veloz, quien ostenta a la fecha la calidad de Procurador General Adjunto de la República e Inspector General del Ministerio Público;

**Considerando:** que el inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República atribuye a la Suprema Corte de Justicia competencia para conocer, en única instancia, de las causas penales seguidas al:

“Presidente y al Vicepresidente de la República;

Senadores y Diputados;

Jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional;

Ministros y Viceministros;

Procurador General de la República;

Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación o equivalentes;

Jueces de los Tribunales Superiores de Tierras, de los Tribunales Superiores Administrativos y del Tribunal Superior Electoral;

Defensor del Pueblo;

Miembros del Cuerpo Diplomático y Jefes de Misiones acreditados en el exterior;

Miembros de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Monetaria”;

**Considerando:** que en el caso de que se trata, la persona que está siendo investigada, Bolívar Sánchez Veloz, ostenta el cargo de Procurador General Adjunto de la República e Inspector General del Ministerio Público, por lo que resulta ser uno de los funcionarios de la Nación a que se refiere el precitado inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República; por lo que le asiste una jurisdicción especial para conocer de su caso;

**Considerando:** que el Código Procesal Penal señala en su Artículo 377, en cuanto a los casos de privilegio de jurisdicción, que:

*“En los casos cuyo conocimiento en primera o única instancia compete excepcionalmente a las Cortes de Apelación o a la Suprema Corte de Justicia en razón de la función que desempeña el imputado, se aplica el procedimiento común, salvo las excepciones previstas en este título”;*

**Considerando:** que más adelante, el Código Procesal Penal dispone, en su Artículo 378, que:

*“La investigación de los hechos punibles atribuidos a imputados con privilegio de jurisdicción es coordinada por el ministerio público competente ante la Corte que ha de conocer del caso en primera o única instancia, sin perjuicio de la intervención de otros funcionarios del ministerio público”;*

**Considerando:** que de la aplicación de los textos legales antes citados, y ante el requerimiento de que estamos apoderados, procede la designación de un Juez de la Instrucción Especial de esta Suprema Corte de Justicia, a fin de que proceda según las cuestiones en las que la ley requiera su intervención durante el procedimiento preparatorio de que se trata, como lo dispone el Artículo 73 el Código Procesal Penal;

**Considerando:** que según el Artículo 17 de la Ley No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley No. 156 de 1997, es competencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia cursar los expedientes según su naturaleza a los organismos correspondientes para su solución;

**Considerando:** que así mismo el Código Procesal Penal dispone en el Artículo 379 que, corresponde al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia la designación del juez de la instrucción especial que sea requerido; en consecuencia, en virtud de los artículos precitados, procede decidir como al efecto se decide en el dispositivo del presente auto;

Por tales motivos,

### **RESOLVEMOS:**

**PRIMERO:** Designar al Magistrado Juan Hirohito Reyes Cruz, Juez de esta Suprema Corte de Justicia, como Juez de la Instrucción Especial, para responder a los requerimientos, en los que la ley requiere su intervención, durante el procedimiento preparatorio en razón de la querrela con constitución en actor civil presentada en contra de Bolívar Sánchez Veloz, quien ostenta la calidad de Procurador General Adjunto de la República e Inspector General del Ministerio Público;

**SEGUNDO:** Ordenar que el presente auto sea comunicado al Procurador General de la República.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy uno (01) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), años 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmados: Dr. Mariano Germán Mejía Presidente.- Mercedes A. Minervino A. Secretaria General Interina.